

Bases y condiciones Promoción “Sorteos”

01 de Febrero de 2018, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina.

1. La participación en esta promo implica el conocimiento y la aceptación incondicional de las presentes Bases y Condiciones. Postosur CUIT 30-71017486-1 (en adelante, el “Organizador”) se reserva el derecho exclusivo de interpretar las mismas en caso de presentarse situaciones imponderables o imprevistas que pudieran alterar el espíritu del Concurso, comunicándolos en forma previa e inmediata a la respectiva autoridad de aplicación para que apruebe la eventual modificación en forma previa a su realización, y a los participantes.

2. El Concurso se llevará a cabo desde las 09:00 horas del día 01 de Febrero de 2018 hasta las 17 horas del día 28 de Diciembre de 2018 y se desarrollará exclusivamente en las Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina (en adelante, la “Promoción”).

3. Para participar de la Promoción, los interesados deberán: Haber adquirido un crédito en efectivo en alguna de nuestras sucursales Boston Cred o haber financiado una compra en comercios adheridos y además, abonar la cuota de su crédito en las sucursales BostonCred (ver listado de sucursales y direcciones en www.bostoncred.com.ar)

4. Resultaran beneficiarios de la promoción, los participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos del punto 3) quienes completarán un cupón el día del pago de su cuota, y participarán de los sorteos trimestrales realizados por el organizador.

5. Se podrá participar una (1) sola vez por cada pago de cuota, durante toda la vigencia de la promoción. No se considerarán los pagos registrados con posterioridad a la fecha indicada en el punto 2.

6. Estas Bases y Condiciones están disponibles en la oficina comercial de Postosur SA. (Boedo 593 – Lomas de Zamora - Bs. As.), en cada sucursal de la marca Boston Cred (Disponible en <http://www.bostoncred.com.ar>).

7. Son requisitos excluyentes para participar de la promoción: Los participantes deberán ser personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad –cumplidos al momento de participar- y deberán tener domicilio Provincias de Buenos Aires, San Luis y la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina. Las acciones detalladas en los puntos 3), 4) y concordantes deberán haber sido cumplidas en su totalidad por cuanto no serán tenidos en cuenta como ganadores aquellos participantes que no hubieran ejecutado la totalidad de las mismas.

8. Los premios que se entregaran a cada beneficiado serán designados previo a cada sorteo trimestrales realizados el último Viernes de los Meses Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. La fecha de los mismos, puede ser cambiada por el organizador sin previo aviso.

9. Los beneficiarios no podrán exigir el cambio del Premios por otro, ni por su valor en dinero en efectivo, ni por un bien o servicio distinto, de modo que los regalos no serán negociables, ni transferibles. Para el caso de que el ganador no retire el Premio dentro del plazo de vigencia, una vez adjudicado el mismo y cualquiera fuere la causa, quedará cancelado automáticamente y no existirá responsabilidad económica ni de ninguna otra índole por parte del Organizador.

10. El Premio es para uso personal del ganador. Una vez entregado el Premio, el Organizador queda liberado de toda responsabilidad respecto del mismo. El Organizador no asume responsabilidad alguna por el uso o destino dado al Premio por el beneficiario.

11. El Premio no podrá hacerse efectivo en caso que las cuotas del crédito realizado tengan más de 120 días de mora.

12. El Organizador en ningún caso, será responsable por fallas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la promoción.

13. El Organizador se reserva el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores y sus familiares por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, por el término de un (1) año y sin obligación de realizar compensación alguna. Con la sola participación en la presente promoción, los participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y difusión de sus nombres, tipo y nro. de documento e imágenes por los medios publicitarios y de comunicación que el Organizador disponga. La presente autorización es realizada en los términos de los arts. 53 y 55 del Código Civil y Comercial, del artículo 11 del Pacto de San José de Costa Rica, del art. 31 de la Ley N° 11.723, del art. 3 inc. h) de la ley N° 22.362 y toda otra normativa concordante. En virtud de esta autorización, los participantes no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización mencionada precedentemente.

14. Se considerará que los participantes han prestado su consentimiento al respecto al completar con sus datos personales el Formulario de validación de crédito. Dichos datos serán almacenados en una base de datos de titularidad de Postosur SA., la cual podrá ser utilizada por ella o sus sociedades vinculadas, controlantes o controladas a los fines del envío de material publicitario y/o promocional por cualquier medio que considere conveniente, incluyendo medios gráficos o de impresión, o el envío de correo electrónico, debiendo en cualquier caso suscribir el consentimiento respectivo en los términos de la Ley 25.326 y sus normas modificatorias y complementarias, como la de los arts 53 y 55 del Código Civil y Comercial de la Nación.

15. El Organizador podrá, a su solo criterio modificar la duración de la promoción, y el/los Premio/s a entregar por otros de idénticas características y valores o introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados dando, en su caso, la debida comunicación y publicidad y llevando a cabo de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El Organizador podrá suspender o modificar total o parcialmente las presentes Bases y Condiciones cuando se presenten situaciones no imputables al Organizador, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los participantes. El Organizador será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases y Condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

16. Toda relación que en virtud de la promoción se genere entre el beneficiario y el Organizador será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre el Organizador y el participante los Tribunales

Nacionales en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa por parte suya a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

17. Promoción no acumulable con otras vigentes de la firma Boston Cred.